



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA TRANSITORIAMENTE EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 446 DEL ACUERDO 028 DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, SE DEROGAN LOS ACUERDOS 032 DE 2016, 027 DE 2017, 025 DE 2018 Y 005 DE 2019 PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA,
CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que les confiere los artículos 311 y 313 de la Constitución Política Nacional y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal 028 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: (i) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (ii) Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (iii) Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y (iv) Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; fundado en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- b. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, consagra como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, a ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, así como los contenidos en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia; la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el pleno ejercicio de sus derechos.
- c. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- d. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal O, numeral 1° de la Ley 136

ACUERDO No. 06 de 2021
Mayo 20 de 2021



CONCEJO MUNICIPAL
DE MOSQUERA

de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es de... del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre, calamidad y emergencia que afectan a las personas residentes del municipio.

- e. Que, en el mes de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud -OMS- informó sobre la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave causada por un brote de enfermedad por coronavirus (Coronavirus Disease 2019 - COVID-19) en Wuhan (China).
- f. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, en procura de la mitigación del contagio.
- g. Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
- h. Que, la declaratoria de emergencia sanitaria se ha venido prolongando en el tiempo dada la acelerada propagación del COVID-19 en todo el territorio nacional; a la fecha, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No 070222 de 2021 la prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021.
- i. Que, a la fecha, pese a los esfuerzos del Gobierno Nacional, así como a los del Gobierno Departamental, y Municipal dirigidos a la reactivación económica, se siguen requiriendo actuaciones desde todos los ámbitos administrativos que permitan de manera eficaz generar respuestas inmediatas a las necesidades de salud pública, de emergencia y calamidad que se vienen presentando a causa de la grave situación generada por la pandemia.
- j. Que el Concejo Municipal, a través del Acuerdo 28 del 9 de diciembre de 2020, expide el Estatuto de Rentas y señala en su artículo 446, el cobro a los beneficiarios de los Jardines Infantiles municipales por concepto de matrícula y pensión, cuyo recaudo es destinado a la operación, mantenimiento, pago de servicios públicos y demás gastos relacionados con el funcionamiento de los mismos, tal como se señala a continuación:



SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL	
ITEM	VALOR EN UVT
Matrícula niños vinculados a jardines municipales	1,5125
Pensión mensual (febrero a noviembre) niños vinculados a jardines municipales	0,8402

- k. Que, en aplicación del interés superior del menor y del principio *pro infans* contenido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el municipio de Mosquera pretende brindar asistencia a los 1312 niños y niñas de nuestro municipio adscritos a los jardines infantiles, no cobrando los servicios de matrícula y pensión de los jardines oficiales del municipio.
- l. Que, el Municipio de Mosquera asumirá los costos operación, mantenimiento, pago de servicios públicos y demás gastos relacionados con el funcionamiento de los jardines infantiles con recursos propios del presupuesto de la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto el Concejo Municipal de Mosquera,

ACUERDA:

Artículo 1. Adiciónese y modifíquese transitoriamente el párrafo tercero del Artículo 446 del Acuerdo 028 de 2020, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TERCERO: Para la vigencia 2021, los costos de matrícula y pensión de los jardines infantiles será la siguiente:

COSTOS DE MATRICULA JARDINES AÑO 2021	
ITEM	VALOR EN UVT
Matrícula niños vinculados a jardines municipales	0,00
Pensión mensual (febrero a noviembre) niños vinculados a jardines municipales	0,00

El municipio de Mosquera – Cundinamarca, asumirá los costos de operación, mantenimiento, pago de servicios públicos y demás gastos relacionados con el funcionamiento de los mismos durante la vigencia del año 2021.

Las cifras ya canceladas por concepto de matrícula y pensión de los meses de febrero y marzo de 2021, se abonarán para el mismo servicio para la vigencia de 2022.

Artículo 2. Los demás artículos del Acuerdo 028 de 2020 que no son objeto de modificación, continúan plenamente vigentes.

ACUERDO No. 06 de 2021
Mayo 20 de 2021

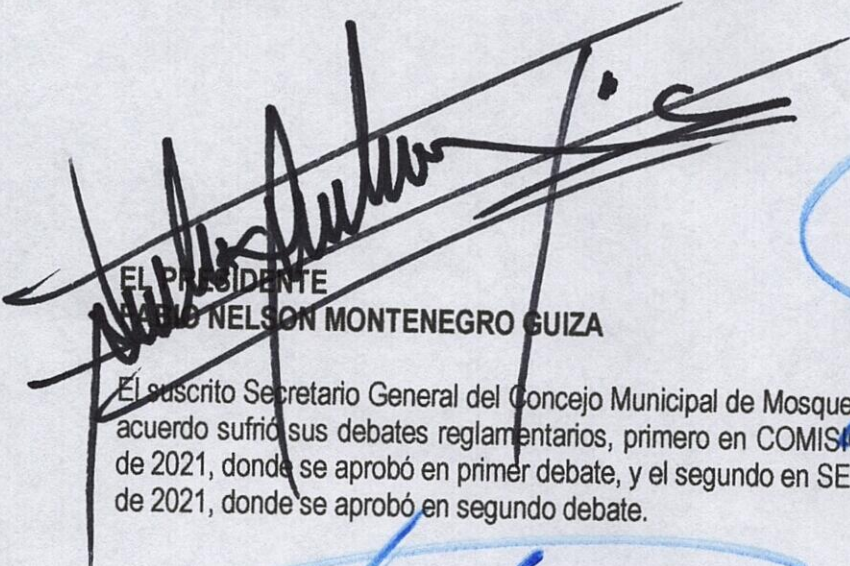


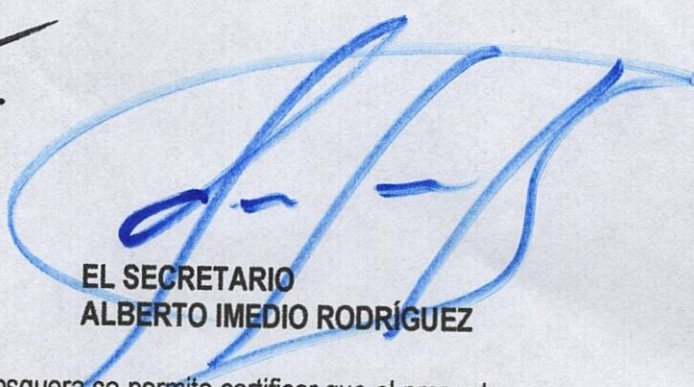
CONCEJO MUNICIPAL
DE MOSQUERA

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y sanción.

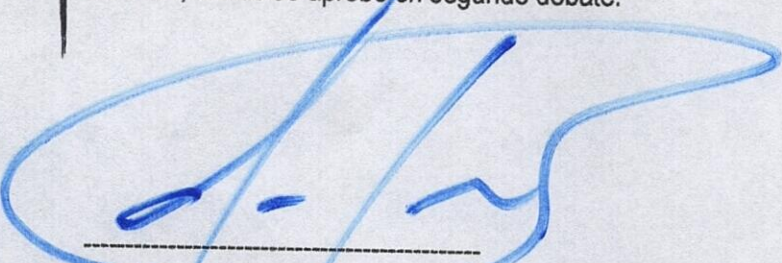
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL SALÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


EL PRESIDENTE
RAFAEL NELSON MONTENEGRO GUIZA


EL SECRETARIO
ALBERTO IMEDIO RODRÍGUEZ

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Mosquera se permite certificar que el presente acuerdo sufrió sus debates reglamentarios, primero en COMISIÓN TERCERA Dieciséis (16) de Mayo de 2021, donde se aprobó en primer debate, y el segundo en SESIÓN PLENARIA, Veinte (20) de Mayo de 2021, donde se aprobó en segundo debate.


Secretario General del Concejo Municipal

Presentado por: Gian Carlo Gerometta Burbano (Alcalde)
Ponente: Concejal Humberto Torres Rodríguez
Reviso: Rafael Ignacio Montoya Herrera (Asesor)
Sandra Milena Gutiérrez Romero (Asesor Jurídico)



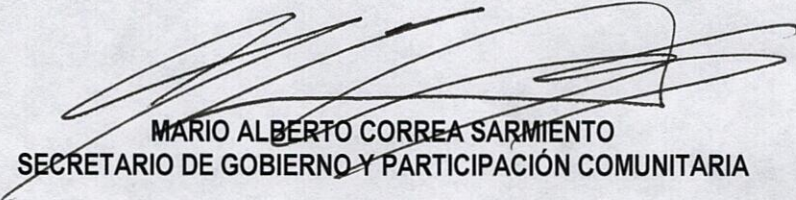
ALCALDÍA DE
MOSQUERA



GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO

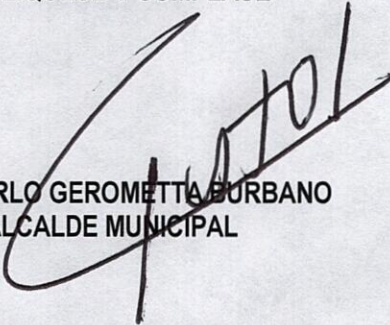
INFORME SECRETARIAL

Mosquera - Cundinamarca, al Despacho del Señor Alcalde se allega el Acuerdo No. 06 de fecha 20 de mayo de 2021, proveniente del Concejo Municipal **«POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA TRANSITORIAMENTE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 446 DEL ACUERDO 028 DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, SE DEROGAN LOS ACUERDOS 032 DE 2016, 027 DE 2017, 025 DE 2018 Y 005 DE 2019 PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES »**


MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

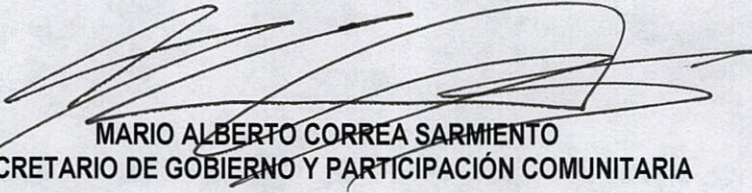
En la Alcaldía de Mosquera - Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), visto el informe secretarial que antecede, así como el contenido del Acuerdo No. 06 de fecha 20 de mayo de 2021, proveniente del Concejo Municipal **«POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA TRANSITORIAMENTE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 446 DEL ACUERDO 028 DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, SE DEROGAN LOS ACUERDOS 032 DE 2016, 027 DE 2017, 025 DE 2018 Y 005 DE 2019 PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»**, en uso de mis facultades legales, y en especial las que confiere la Ley 1551 de 2012, **SANCIONO** el Acuerdo No. 06 de fecha 20 de mayo de 2021, por encontrarse ajustado a la Constitución Nacional y a la Ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El suscrito Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria de la Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, **HACE CONSTAR** que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se **PUBLICA** el Acuerdo No. 06 de fecha 20 de mayo de 2021, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho (08:00 am) de la mañana.


MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Proyectó : Dra. Gina Elizabeth Mora Zafra
Elaboró : Abg. Sandra Barbosa Ballén
Revisó : Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra



ERTIFICADO
3-SC-CERS75154

